

## «PRIVILEGIOS»

Los diputados  
ponen fin a  
las «pensiones  
de oro»M. C.  
MADRID

Los bienes y rentas de los diputados y senadores serán públicos a la vuelta de las vacaciones. Así lo acordaron ayer las mesas conjuntas del Congreso y del Senado, que presentaron una propuesta para modificar la ley Electoral e incluir este artículo: «El contenido del registro de intereses tendrá carácter público», con el fin de que las actividades, rentas y bienes de los parlamentarios puedan ser consultados por todos. La reforma se hará mediante una Proposición de Ley, respaldada por todos los grupos parlamentarios, que se tramitará por procedimiento de lectura única (urgente) en junio y julio. El objetivo es que en septiembre de este año, las páginas web de las Cámaras contengan las declaraciones de bienes patrimoniales y rentas de los diputados y senadores.

Es un paso más en el camino de la transparencia de la actividad parlamentaria en España. La medida, que presentó el presidente del Congreso, José Bono, no viene sola. Los diputados también han decidido poner fin al complemento de pensión que disfrutaban y que les servía para cobrar la prestación máxima cuando permanecían en su escaño dos legislaturas. Son las conocidas como «pensiones de oro», que provocaron un encendido debate en la calle hace meses, cuando empezaron a cuestionarse los «privilegios» de los diputados.

## Incompatible

Además, la indemnización mensual por cese será incompatible con cualquier trabajo remunerado. También será incompatible con el cobro de pensión. Se eliminan, asimismo, las percepciones a favor del cónyuge o hijos menores de 25 años por fallecimiento del parlamentario. La entrada en vigor de todas estas medidas será inmediata, pero se mantendrán los derechos adquiridos.

La reforma de los «privilegios» de los parlamentarios se completa con un endurecimiento de las incompatibilidades. En la propuesta presentada por Bono, junto al presidente del Senado, Javier Rojo, se recuerda que la «dedicación absoluta» es una obligación, aunque existen excepciones previstas en la ley. Ahora se intenta «extremar el rigor en la concesión de compatibilidad», algo que a algunos grupos, como ERC, les ha parecido claramente insuficiente.



Manifestación el 20 de mayo de 2010 en Barcelona contra el recorte salarial de Zapatero

JOB VERMEULEN

El TC avala la reducción de  
sueldo a los empleados públicos

► La Audiencia había planteado dudas sobre la constitucionalidad del decreto de Zapatero

NATI VILLANUEVA  
MADRID

El recorte salarial del 5% de media a los empleados públicos decretado por el Gobierno se ajusta a la Carta Magna. Así lo considera el Tribunal Constitucional, que rechaza las dudas que suscita en la Audiencia Nacional la bajada de sueldos del personal del sector público que anunció Zapatero en mayo del pasado año. Esta decisión, junto con la congelación de las pensiones, formaba parte de un paquete de medidas para reducir el déficit público.

A diferencia de la Sala Social de la Audiencia, para la que algunos preceptos de aquel decreto afectaban al derecho a la negociación colectiva en relación con la libertad sindical, el TC considera que no se produce tal «afectación», pues esos artículos «ni regulan el régimen general de dicho derecho ni la intangibilidad del convenio colectivo se configura como uno de sus elementos esenciales». Por ello, los preceptos cuestionados ante el TC (22.4 y 25 de la ley de presupuestos generales del Estado para 2010 cuya redacción fue promovida por el citado decreto), «no han franqueado el límite material que al decreto-ley impone el artículo 86.1 de la Constitu-

El «enchufazo» de  
Griñán, a examen

El TC ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta diputados del Grupo parlamentario Popular en el Congreso contra varios artículos y disposiciones de la Ley de reordenación del sector público de Andalucía. Entre otras cuestiones, el «enchufazo» del presidente de la Junta, José Antonio Griñán, pretende «colar» en la Administración a 20.000 empleados públicos y prescindir de funcionarios con la excusa de «recortar gastos». En una providencia a la que ha tenido acceso Efe, el TC fija un plazo de quince días para que las partes interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

ción», que no es otro que no afectar a los derechos, deberes y libertades establecidos en el propio texto constitucional.

El convenio colectivo al que se refiere esta cuestión es al de los trabajadores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, los que recurrieron el recor-

te salarial ante la Audiencia Nacional en julio de 2010. La Sala Social reconoció ante el TC que efectivamente un decreto-ley puede modificar un convenio colectivo vigente, «puesto que éste «está sometido a la ley por aplicación del principio de jerarquía normativa».

## Entidades estatales

Cuestión distinta es que esa modificación del convenio colectivo respete el contenido esencial del derecho de negociación colectiva, «que forma parte del contenido esencial del derecho de libertad sindical». Es en este punto en el que la Audiencia Nacional tenía dudas, pues, a su juicio, el decreto-ley que modificó lo pactado en el convenio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (reduciendo un 5% las retribuciones), supuso «una clara afectación de los derechos fundamentales de libertad sindical y de negociación colectiva», pues dejó sin efecto lo pactado en convenio estatutario. El TC justifica la inadmisión de esta cuestión de inconstitucionalidad en que la Audiencia «no identificó» su duda «en términos correctos o adecuados». «La cuestión planteada resulta notoriamente infundada», dice.

Otra de las cuestiones planteadas era la desigualdad que supone dejar fuera del recorte salarial, «de modo arbitrario e injustificado», a los empleados públicos de las entidades estatales Renfe, Adif y Aena. También respecto a este punto la cuestión de inconstitucionalidad «resulta inadmisibles», señala el TC, pues «de su validez no depende la decisión».